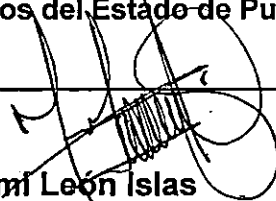



Colofón Versión Pública.

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Ponencia Tres</p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p>RR-1777/2022</p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p>1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1</p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</p>
<p>V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.</p>	<p> Nohemí León Islas Comisionada  Carolina García Llerandi Secretaria de Instrucción</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta de la sesión número 03, de dieciséis de enero de 2023.</p>

Sentido de la resolución: Sobresee.

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1777/2022** relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en representación del **INSTITUTO PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VINCULACIÓN MUNICIPAL** en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPANCO DE LÓPEZ, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, el hoy agraviado, remitió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública, la cual quedo registrada bajo el número de folio 210441422000047 y se observa lo siguiente:

- 1.- *quien esta o estuvo a cargo de la operación del relleno sanitario?*
- 2.- *es posible la expansión del relleno.?*
- 3.- *se tiene planeado expandir el relleno? Cuando?*
- 4.- *Describe como se controla el depósito de los residuos*
- 5.- *indique la distancia y el número de pozos de neteo con los que cuenta.*
- 6.- *cual es la capacidad total del relleno? En toneladas de residuos.*
- 7.- *especificar y desglosar las celdas(cantidad, ancho, largo y profundidad) y el alto del talud.*
- 8.- *históricamente que cantidad de residuos se ha depositado por años? Toneladas de residuos.*
- 9.- *cual es la vida útil estimada del relleno. En años*
- 10.- *indique el nombre de los municipios y su cantidad de residuos (ton/mes) que reciben en el relleno.*
11. *indique el monto que se paga por toneladas de basura para su disposición final.*
- 12.- *describa el sistema de capacitación y tratamiento de los lixiviados.*
- 13.- *describa si el relleno sanitario cuenta con algún sistema de capacitación de biogas instalado y/o aprovechamiento energético.*
- 14.- *hay alguna antorcha instalada para quema de biogás.*
- 15.- *describa los equipos de compactación y frecuencia que utiliza en el relleno sanitario.*
- 16.- *describa la compactación de los residuos depositados en el tiradero o relleno sanitario."*

ELIMINADO 1: Cuatro palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
Expediente: RR-1777/2022.

II. El seis de octubre del año en curso, el entonces solicitante remitió a este Órgano Garante un recurso de revisión por la falta de respuesta de su solicitud de acceso a la información pública.

III. En diez de octubre de dos mil veintidós, el Comisionado presidente, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto mismo que le asignó el número de expediente **RR-1777/2022**, el cual fue turnado a la Ponencia de la comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes, para su trámite respectivo.

IV. Por auto de fecha diecisiete de octubre del año en transcurrir, se admitió y se ordenó integrar el mismo; de igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado y **2** anexara las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que el reclamante indicó domicilio para recibir notificaciones y no ofreció pruebas.

V. En proveído de quince de noviembre del presente año, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado; asimismo ofreció pruebas.

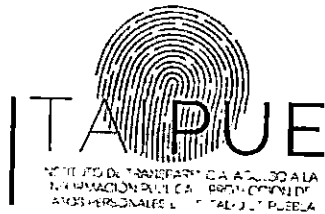
De igual forma, se ordenó girar oficio al director de tecnologías de este Órgano Garante para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado remita a esta ponencia la solicitud respectiva, así como el acuse de la entrega de información, con el documento adjunto, a fin de mejor proveer.

VI. El seis de diciembre de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. 81

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. (10)

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 9



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
Expediente: RR-1777/2022.

Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la falta de respuesta a su solicitud de información con número de folio 210441422000047.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos exigidos por el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

En el presente recurso de revisión, se observa que el agraviado señaló lo

 siguiente:

- 1.- *quien esta o estuvo a cargo de la operación del relleno sanitario?*
- 2.- *es posible la expansión del relleno.?*
- 3.- *se tiene planeado expandir el relleno? Cuando?*
- 4.- *Describe como se controla el depósito de los residuos*
- 5.- *indique la distancia y el número de pozos de neteo con los que cuenta.*
- 6.- *cual es la capacidad total del relleno? En toneladas de residuos.*
- 7.- *especificar y desglosar las celdas(cantidad, ancho, largo y profundidad) y el alto del talud.*
- 8.- *históricamente que cantidad de residuos se ha depositado por años? Toneladas de residuos.*
- 9.- *cual es la vida útil estimada del relleno. En años*
- 10.- *indique el nombre de los municipios y su cantidad de residuos (ton/mes) que reciben en el relleno.*
11. *indique el monto que se paga por toneladas de basura para su disposición final.*

- 12.- describa el sistema de capacitación y tratamiento de los lixiviados.
- 13.- describa si el relleno sanitario cuenta con algún sistema de capacitación de biogas instalado y/o aprovechamiento energético.
- 14.- hay alguna antorcha instalada para quema de biogás.
- 15.- describa los equipos de compactación y frecuencia que utiliza en el relleno sanitario.
- 16.- describa la compactación de los residuos depositados en el tiradero o relleno sanitario”

A lo que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en su informe justificado indicó:

“... respecto de lo manifestado por el recurrente en la interposición de su recurso de revisión, se informa que el acto reclamado es cierto, ya que la respuesta al hoy recurrente no había sido notificada, toda vez que la misma fue notificada hasta el diecisiete de octubre del año que transcurre, a través del sistema de gestión de medios de impugnación, medio elegido para ser notificado...”

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecido en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

**“ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”**

Ahora bien, el entonces solicitante en su recurso de revisión alegó entre otros actos reclamados la falta de respuesta de su solicitud de acceso a la información en los plazos establecidos en la ley.

A lo que, la autoridad responsable señaló que el veintidós de marzo del dos mil veintidós, remitió al recurrente la respuesta de su petición de información con número de folio 210441422000047 y con el fin de acreditar su dicho entre otras pruebas ofreció copia certificada de la captura de pantalla, mediante la cual se observa el contenido de la respuesta notificada al recurrente en el medio elegido para tal efecto.

Plataforma Nacional de Transparencia

17/10/2022 17:38:24 PM

ACUSE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA SISA!

Datos de la solicitud:
 Folio de la solicitud: 210441422000047
 Fecha y hora de la solicitud: 02/09/2022 13:38:42 PM
 Nombre o razón social:
 Dependencia o entidad a la cual se envió la solicitud: H. Ayuntamiento de Tepanco de López
 Tipo de solicitud: Información pública
 Fecha y hora de respuesta: 17/10/2022 17:38:24 PM

Descripción de la solicitud
 Información solicitada: Se adjunta solicitud de información en formato word

Respuesta
 En atención de la solicitud recibida con No de Folio 210441422000047, dirigida a la Unidad de Transparencia de H. Ayuntamiento de Tepanco de López, hoy respuesta: Adjunto Pdf
 Archivo adjunto: Respuesta vía SISA: FOLIO 210441422000047.pdf

Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Art. 150 LTAIPEP

Código de verificación: 0057e11998e01309210251d0ud7567

Puebla

Tepanco de López

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE TEPANCO DE LÓPEZ
 SECCIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 OFICIO NO.: 020/DOPMTU/2022

ASUNTO: TRANSPARENCIA

PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE C. ING. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ, PUEBLA, POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVÍO UN CORDIA Y RESPETUOSO SALUDO. AL MISMO TIEMPO LE INFORMA QUE EN BASE A LA SOLICITUD CON FOLIO 210441422000047, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE DESCRIBE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

- 1.- ¿Quién esta o estuvo a cargo de la operación del relleno sanitario?
- 2.- ¿Es posible la expansión del relleno?
- 3.- ¿Se tiene planeado expandir el relleno? ¿cuándo?
- 4.- Describe cómo se controla el depósito de los residuos
- 5.- Indique la distancia y el número de pozos de venteo con los que cuenta
- 6.- ¿Cuál es la capacidad total del relleno? [En toneladas de residuos]
- 7.- Especificar y desglosar las celdas (cantidad, ancho, largo y profundidad) y el alto del talud
- 8.- ¿Históricamente que cantidad de residuos se han depositado por años? [Toneladas de residuos por año]
- 9.- ¿Cuál es la vida útil estimada del relleno? [En años]
- 10.- Indique el nombre de los municipios y su cantidad de residuos (Ton/mes) que reciben en el relleno
- 11.- Indique el monto que se paga por toneladas de basura para su disposición final
- 12.- Describa el sistema de captación y tratamiento de los lixiviados
- 13.- Describa si el Relleno Sanitario cuenta con algún sistema de captación de biogás instalado y/o aprovechamiento energético
- 14.- ¿Hay alguna antorcha instalada para quema de biogás?
- 15.- Describa los equipos de compactación y la frecuencia que utilizan en el Relleno Sanitario
- 16.- Describa la compactación de los residuos depositados en el tiradero o relleno sanitario

Tipo de residuo	%
Productos de madera	
Papel, cartón	
Residuos de comida	
Textiles	
Residuos de jardinería	

La respuesta antes citada misma que corre agregadas en autos.

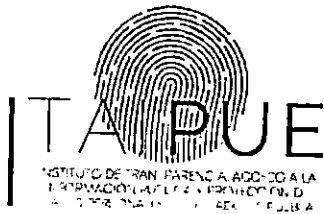
En consecuencia, sí en el caso que nos ocupa, la inconformidad principal del agraviado fue que la falta de respuesta de su solicitud de acceso a la información en los plazos establecidos para ello y el sujeto obligado en el trámite del presente asunto acreditó que el día veintidós de marzo de dos mil veintidós, envió al hoy recurrente la respuesta de la multicitada solicitud; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el acto reclamado de falta de respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210441422000047; en virtud de que, la autoridad responsable modificó el acto reclamado al grado que este quedó sin materia, toda vez que en la substanciación del este medio de defensa dio contestación a la petición información antes señalada. NR

PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO. - Se **SOBRESEE** el presente asunto por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. (1)

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS** 4/2022



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
Expediente: RR-1777/2022.

HUESCA y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES, presentando el proyecto la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el siete de diciembre de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA



HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.